



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de noviembre de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para que se sirva pronunciar sobre los memoriales presentados por la parte demandante: El primero, solicita que se requiera al cajero pagador de la Armada Nacional. Y posteriormente, que se requiera al Juzgado 7 Civil Municipal de Buenaventura. Por otro lado, solicita se haga entrega de los títulos judiciales que existan en este proceso. Y finalmente, solicita se decrete un embargo de remanentes. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1239

Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00020-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima)

Demandante: FREDDY LOPEZ GARCIA

Demandado: SUSANA MEDINA BORRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Diez (10) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

En atención al informe secretarial, la parte demandante presenta memorial mediante el cual requiere al cajero Pagador de la ARMADA NACIONAL, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden emitida por el despacho mediante el oficio No.322 del 16 de marzo de 2018, en donde se decretó el embargo y retención de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, excluido el salario mínimo legal vigente que inembargable, devengado por la demandada SUSANA MEDINA, en su condición de empleada en esa entidad.

Por otro lado, el demandante requiere al juzgado 7 Civil Municipal de Buenaventura, para que informe el estado del proceso 2018-00219 que se adelanta en ese juzgado y que deje a disposición los remanentes.

En memorial allegado posteriormente, solicita que se haga la entrega de los títulos judiciales que reposan en el despacho que se encuentren a su favor en este proceso.

Finalmente, solicita se decrete embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, presentes o futuros que le puedan quedar a la demandada, señora SUSANA MEDINA dentro del proceso EJECUTIVO que le adelanta el señor JOSE ANTONIO PALACIOS con radicación 2016-00175-00, que se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura.

De lo anterior, analizadas las peticiones presentadas, se procede a revisar el expediente y el juzgado accede a resolver las peticiones de la siguiente manera.

En cuanto al requerimiento al Cajero Pagador, por ser viable la solicitud impetrada por el memorialista, el despacho accederá a lo pedido.

Frente al requerimiento al Juzgado 7 Civil, se encontró que mediante Auto Interlocutorio No. 687 del 3 de agosto de 2021, esta judicatura resolvió poner en conocimiento Oficio No. 065 de fecha 08 de febrero de 2021, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, en el cual da cuenta sobre el estado del proceso y comunica que deja a disposición de este juzgado unos remanentes. En consecuencia, el demandante deberá atemperarse a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 687 del 03 de agosto de 2021.

Sobre los títulos judiciales, se revisa la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, y no se encontraron títulos a favor de este proceso. Sin embargo, existen unos remanentes que fueron dejados

AUTO INTERLOCUTORIO No.1239
Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
FREDDY LOPEZ GARCIA Vs, SUSANA MEDINA
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00020-00

a disposición de este juzgado, procedentes del Juzgado 7 Civil Municipal de Buenaventura, los cuales dichos títulos judiciales ya se encuentran elaborados para su respectiva autorización. Por lo tanto, se ordenará la autorización de los títulos judiciales a favor del señor Freddy López García identificado con cédula de ciudadanía No. 94.532.169.

Finalmente, sobre la solicitud de embargo de remanentes, esta medida cautelar ya había sido decretada en el Auto Interlocutorio No. 487 del 5 de agosto de 2019 y comunicada al Juzgado 7 Civil Municipal de Buenaventura, en el Oficio No. 1396 de la misma fecha. Por consiguiente, el demandante deberá atemperarse a lo resuelto en el Auto de Trámite No. 487 del 5 de agosto de 2019.

De lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librese oficio al Cajero Pagador dela SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL de Buenaventura, requiriéndole respuesta sobre lo anotado en el acápite antecedente. Hágase al citado funcionario las prevenciones sobre las consecuencias del desacato en los términos del artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.-

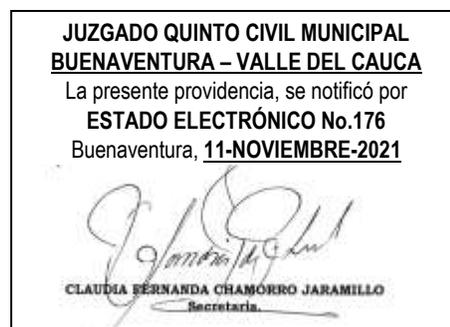
SEGUNDO: **ATEMPERAR** a la parte demandante, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 687 del 03 de agosto de 2021.

TERCERO: **AUTORIZAR** los títulos judiciales que existan en este proceso a favor del demandante FREDDY LÓPEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.532.169.

CUARTO: **ATEMPERAR** a la parte demandante, a lo resuelto en el Auto de Trámite No. 487 del 5 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8a12236b7c88ec7f7841c61f73b4f250a5509088c34e1d69b75197afdd403a**
Documento generado en 10/11/2021 04:35:51 PM

AUTO INTERLOCUTORIO No.1239
Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
FREDDY LOPEZ GARCIA Vs. SUSANA MEDINA
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00020-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>